



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**Nº de verificación: **15250327254677530535**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev**Expediente:****7057L/2024****Convocatoria de subvenciones FMSS****Documento:****Tramitador:****Emisor: 01008034****Asunto:****CONVOCATORIA PÚBLICA SUBVENCIONES SIN ÁNIMO
DE LUCRO LÍNEAS 1 Y 2 AÑO 2024****Este documento ha sido firmado electrónicamente por:**

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA EL AÑO 2024, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE CARÁCTER SOCIAL Y SOCIO SANITARIO (LÍNEA 1) PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE CARÁCTER SOCIAL Y/O SOCIO SANITARIO Y PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE PERSONAS MAYORES (LÍNEA 2) DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DIRIGIDOS AL COLECTIVO DE PERSONAS MAYORES .

ÍNDICE:

- I.- Objeto de la convocatoria
- II.- Entidades beneficiarias de las ayudas. Requisitos exigidos. Forma de acreditación
- III.- Cuantía global y financiación de las ayudas
- IV.- Solicitud y documentación
- V.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes
- VI.- Tramitación y valoración de las solicitudes
- VII.- Propuesta de Resolución y trámite de audiencia
- VIII.- Resolución de concesión de las subvenciones
- IX.- Pago de las subvenciones
- X.- Gastos subvencionables
- XI.- Justificación de las subvenciones
- XII.- Comprobación de las subvenciones
- XIII.- Obligaciones de las entidades beneficiarias
- XIV.- Revocación y reintegro de las subvenciones
- XV.- Anuncios, publicaciones y cómputo de plazos
- XVI.- Infracciones y sanciones
- XVII.- Recursos e impugnaciones
- XVIII.- Disposición final

ANEXOS ESPECÍFICOS:

- **Anexo específico nº1: Línea 1:** SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES SOCIALES Y SOCIOSANITARIAS, FUNDACIONES Y DEMÁS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE CARÁCTER SOCIAL Y SOCIOSANITARIO, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE CARÁCTER SOCIAL Y SOCIOSANITARIOS EN EL AÑO **2024**.
- **Anexo específico nº2: Línea 2:** SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE PERSONAS MAYORES, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DIRIGIDOS AL COLECTIVO DE PERSONAS MAYORES EN EL AÑO **2024**.
- **Anexo específico nº 3: RELACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.**
- **Anexo específico nº4: PREGUNTAS FRECUENTES**

ANEXOS:

[ANEXO I: SOLICITUD –MODELO 03.20](#)

[ANEXO II: PROYECTO Y PRESUPUESTO ESPECÍFICO](#)

[ANEXO III: DECLARACIÓN DE INSUFICIENCIA FINANCIERA](#)

[ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE TRANSPARENCIA ENTIDADES NO OBLIGADAS](#)

[ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE TRANSPARENCIA ENTIDADES OBLIGADAS](#)

[ANEXO VI: MEMORIA DE LA ACTIVIDAD](#)

[ANEXO VII: MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA](#)

I.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA:

1. La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro del concejo de Gijón/Xixón, para el desarrollo de proyectos y actividades de carácter social y de interés general, destinado a la ciudadanía del concejo, desarrolladas en el municipio de Gijón y/o que realizándose fuera del mismo sean de interés y tengan repercusión en la ciudadanía del municipio de Gijón durante el año 2024, en los términos señalados en el **Anexo específico** correspondiente a cada una de las distintas Líneas de subvenciones que se convocan:

□ **Línea 1: Subvenciones para asociaciones sociales y sociosanitarias, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro de carácter social y sociosanitario, para el desarrollo de proyectos de carácter social o socio sanitario, en el año 2024 (Anexo específico 1)**

□ **Línea 2: Subvenciones para asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro de personas mayores, para el desarrollo de proyectos dirigidos al colectivo de personas mayores en el año 2024 (Anexo específico 2).**

2. Sólo se podrá solicitar una subvención para el desarrollo de proyectos concretos y específicos que no representen o supongan la actividad ordinaria y general de la entidad. El proyecto deberá tener una denominación concreta, será de duración determinada y temporalizada, detallará una relación de las actividades concretas y específicas acordes con el proyecto que se presente y la duración del mismo e indicará la población, colectivos o personas a las que se dirige.

II.- ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN:

1.- Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro de carácter social con personalidad jurídica propia, **que desarrollen sus actividades en el ámbito de esta convocatoria dentro del concejo de Gijón/Xixón, para la realización de proyectos de interés general**, en los términos señalados en el Anexo específico correspondiente a cada una de las Líneas de subvenciones.

2.- Para ser beneficiarios/as de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1.- En el caso de asociaciones y fundaciones deberán estar legalmente constituidas como tales e inscritas en los Registros Municipales de Asociaciones y de Fundaciones del Ayuntamiento de Gijón, con un antelación de seis (6) meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de otras personas jurídicas, estar legalmente constituidas como tales y, en su caso, inscritas en el Registro que corresponda, atendiendo a la naturaleza de la entidad de que se trate.

2.2.- La actividad o proyecto subvencionada/o ha de tener cabida dentro del objeto o fines sociales de la entidad beneficiaria.

2.3.- No estar incursas las personas jurídicas o las entidades, o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E del 18 de noviembre) en adelante, LGS.

2.4.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes del mismo, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión de las subvenciones.

2.5.- Hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario/a de una subvención que se establecen en el artículo 13.2 y 3 de la LGS y en los anteriores apartados 2.4 y 2.5, se realizará mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud, ANEXO I.

2.6 No tener pendiente de presentación de la cuenta justificativa de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón o sus organismos públicos, una vez haya concluido el plazo establecido para su presentación, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la LGS se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

2.7 No ser beneficiario/a de ninguna subvención nominativa de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el mismo ejercicio presupuestario.

III.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS:

1.- La cuantía global de la presente convocatoria para el año **2024**, es de **264.000,00 €** y se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para 2024:

□ Línea 1: G23 23170 48018: "Subvenciones a entidades sociales y socio sanitarias. Promoción, Igualdad y Participación Social": **200.000,00 €**.

□ Línea 2: G23 23170 48021 "Subvenciones a mayores. Promoción, Igualdad y Participación Social": **64.000,00 €**

No obstante, si una vez concedidas las subvenciones de la Línea 2 de la presente convocatoria, restase parte de la consignación presupuestaria aprobada para dicha Línea, se podrá aumentar en dicha parte sobrante de la Línea 2, el crédito aprobado para la Línea 1 de subvenciones, previa la correspondiente modificación presupuestaria.

2.- Con carácter general las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones. No obstante, **el importe de la subvención o ayuda:**

- en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o proyecto a desarrollar por la entidad beneficiaria. Cuando se produzca exceso de subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto y aquellas fueran compatibles entre sí, la beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniéndolo a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Fundación Municipal de Servicios Sociales, la que advierta el exceso de financiación, exigirá el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención concedida (artículos 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 34 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- no podrá superar el 80% del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, ni en todo caso, del coste final del proyecto si este fuera inferior. Solo se podrá solicitar, como máximo, el 80% del presupuesto de cada proyecto que figure en la solicitud.

3.- Cada entidad solicitante solamente podrá obtener subvención para un solo proyecto de una de las Líneas de subvención convocadas.

IV.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN:

1.- Las entidades solicitantes deberán presentar la solicitud y la documentación que se indica en el apartado 2, de conformidad con lo recogido en el **Anexo específico nº3: "RELACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS"** que se acompaña a la presente convocatoria.

La **SOLICITUD** de participación, según el modelo que figura como **modelo 03.20** (Anexo I), se presentará debidamente cumplimentada y firmada por la entidad solicitante o por su representante legal. La solicitud se encuentra disponible en la

página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixon: www.gijon.es.

La presentación de la solicitud por parte de la entidad, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Hacienda autonómica y el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y/o sus organismos autónomos, salvo manifestación expresa en contrario.

2.- Por cada entidad, solamente se podrá solicitar subvención para un (1) proyecto y para una de las dos Líneas de subvención (no podrá solicitarse por una misma entidad, subvención para más de 1 proyecto dentro de la misma Línea, ni para las 2 Líneas a la vez).

En dicha solicitud deberán cumplimentarse necesariamente los apartados 6 y 7 relativos a:

1. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades públicas de él dependientes.
2. Ausencia de circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario/a de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. En su caso, manifestación de que no se aportan los Estatutos o escritura de constitución/modificación de la entidad porque figuran inscritos en el Registro municipal de Asociaciones y/o Fundaciones (tratándose de Asociaciones y Fundaciones) o porque figuran actualizados en poder de la Administración municipal (en el caso de otras personas jurídicas).
4. Si se han solicitado otras subvenciones para el mismo fin.
5. Compromiso de financiar la actividad/proyecto objeto de subvención, como mínimo en un **20% de su importe total**.
6. En su caso, que el Proyecto no supone contacto habitual con menores de edad.
7. En su caso, oposición expresa para la consulta directa por parte de la Fundación, de datos relativos a la entidad, de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Gijón/Xixon.

Deberá hacerse constar la Unidad a la que se dirige la solicitud: Secretaría Técnica de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y su código de identificación: LA0000533 (artículo 66.1 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP).

3. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

☐ **Documentación relativa a la asociación /fundación /entidad y documentación acreditativa de la representación con que actúa el firmante de la solicitud:**

- Tratándose de entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o Fundaciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, no será preciso que aporten fotocopia compulsada del DNI del representante legal, del NIF de la entidad y de los Estatutos y/o escritura pública de constitución, cuando no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos y así se indique en el apartado correspondiente de la solicitud mediante declaración del responsable.

Si se han producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos, se informará a la Fundación de que los cambios han sido comunicados al Registro municipal de Asociaciones o Fundaciones para que aquélla recabe del mismo la información de oficio o se aportará la documentación relativa a la modificación de los Estatutos, escritura pública de constitución/modificación, y/o representación legal.

Por lo que respecta a la copia compulsada del DNI del representante, no será necesaria su aportación salvo oposición expresa del/la interesado/a a la consulta por la Fundación Municipal de Servicios Sociales de los datos de la identidad a través del servicio de verificación de la plataforma de intermediación de la Administración General del Estado. La oposición expresa podrá manifestarse tanto en el momento de presentar la correspondiente solicitud de subvención, a cuyos efectos consta en el modelo de solicitud que figura como **modelo 03.20 (Anexo I)** de la presente convocatoria, como en otro momento posterior dentro del plazo establecido para la presentación de las solicitudes.

- Tratándose de entidades no inscritas en los citados registros municipales, deberán aportar:
- 1. fotocopia compulsada del DNI del representante legal de la entidad aunque no será necesaria su aportación cuando el/la interesado/a no se oponga expresamente a la consulta por la Fundación Municipal de Servicios Sociales de los datos de la identidad en la forma expuesta en el párrafo anterior.
- 2. fotocopia del NIF de la entidad;
- 3. fotocopia de los Estatutos y/o escritura pública de constitución/modificación y,
- 4. acreditación de la inscripción de la entidad en el registro oficial existente al efecto
- 5. documentación acreditativa de la capacidad para representar a la entidad, de la persona que actúe como representante legal.

No será preciso que se aporte la citada documentación, siempre que se haya aportado en la misma convocatoria de subvenciones del año anterior y no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos que se reflejan en la misma. En este supuesto, se aportará declaración del firmante de la solicitud en la que se haga constar que dichos datos no se han modificado respecto al ejercicio anterior (a estos efectos será suficiente con la cumplimentación del **apartado 6 de la solicitud, modelo 03.20 (Anexo I)** .Si se han producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos que se hayan aportado previamente, se aportará la citada documentación.

En el supuesto de que la Entidad solicitante de la subvención actúe a través de un profesional colegiado habilitado para ello por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre el citado Ayuntamiento y el Colegio Profesional de que se trate, deberá aportar la Declaración responsable de representación para Colegios Profesionales (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es) (artículo 5.7 de la LPACAP y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón de fecha 25 de julio de 2017).

□ **Proyecto y presupuesto específico** para el que solicita la ayuda según modelo que figura en el **Anexo II**, con una extensión máxima de cinco (5) folios por una cara. El proyecto que se presente tendrá una denominación concreta, será de duración determinada y temporalizada, detallará una relación de las actividades concretas y específicas acordadas con el proyecto que se presente y la duración del mismo e indicará la población, colectivos o personas a las que se dirige.

□ **Fichero de acreedores, (original)** según modelo que figura en la página web municipal (www.gijon.es), en el caso de ser distintos los datos bancarios consignados u otros, con respecto al ejercicio anterior o que no se hayan facilitado con anterioridad.

□ En el caso previsto en la cláusula IX de la convocatoria, apartado b), punto 2º de esta convocatoria, se presentará una **Declaración de insuficiencia financiera** conforme al modelo **Anexo III**.

□ Si el proyecto para el cual se solicita subvención puede implicar contacto habitual con menores de edad, la entidad solicitante de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, **deberá presentar ante la FMSS con la solicitud, una relación de todas las personas que vayan a participar directamente en la ejecución del proyecto acompañada de las Certificaciones negativa del Registro de Delincuentes sexuales**. Si durante la vigencia de la subvención se produjeran sustituciones de las citadas personas, deberá presentarse asimismo dicha documentación antes de que comiencen a participar en el desarrollo del proyecto.

□ De conformidad, con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE 10/12/2013), la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de transparencia, buen gobierno y grupos de interés (BOPA 24/09/2018), la Ordenanza de Transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno (BOPA 28/11/2016) y lo previsto en la cláusula XII, 12) de la presente convocatoria respecto a las obligaciones en materia de transparencia:

□ Para el caso de tratarse de las **entidades que no se encuentran sujetas a las obligaciones de transparencia: Declaración responsable** conforme al modelo **Anexo IV**.

□ Para entidades que se encuentran sujetas a las obligaciones de transparencia: Declaración responsable conforme al modelo **Anexo V**.

4. La Administración convocante, podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por los/las solicitantes para una mejor valoración / ponderación de las peticiones y proyectos.

V.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES:

1.- La solicitud, conforme al modelo Anexo I, y el resto de la documentación según los modelos adjuntos a la presente convocatoria, deberán presentarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la LPACAP y en el **Anexo específico 3: RELACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**, electrónicamente, a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixon (www.gijon.es/registroelectronico).

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de **1 mes** contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el **Boletín Oficial Principado de Asturias (BOPA)**. El cómputo del plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOPA y finalizará el mismo día que se produjo la publicación.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

VI.- TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

1.- **CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES:** La Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón convocante, a través de la Secretaría Técnica, órgano encargado de instruir el expediente, revisará las solicitudes y verificará que se acompañen de toda la documentación exigida.

Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo de **diez días hábiles (10 días)**, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados (artículos 66 y 68 de la LPACAP), haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistida de su petición, previa Resolución que será dictada en los términos del artículo 68 de la LPACAP, que será notificada electrónicamente al representante legal de la entidad solicitante, enviándose simultáneamente un correo electrónico a la dirección facilitada por la entidad en la solicitud de la subvención (modelo 03.20 Anexo I).

2.- **COMPROBACIÓN Y PETICIÓN DE INFORMES:** Por el órgano instructor del expediente, se podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades solicitantes, pudiendo requerir los informes técnicos o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de **diez días hábiles (10 días)** salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de 1 mes (1 mes).

3.- **PREEVALUACIÓN:** Por el órgano instructor se procederá a pre-evaluar las solicitudes, verificando el cumplimiento de las condiciones o requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras de las subvenciones para adquirir la condición de beneficiario/a, dejando constancia de su resultado en el expediente.

4.- **EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:** A instancia del órgano instructor, por los servicios técnicos competentes por razón de la materia, se evaluarán las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades establecidos en los apartados siguientes y en los Anexos específicos para cada Línea de subvención.

5.- **INFORME DE LA EVALUACIÓN:** Una vez evaluadas las solicitudes, la emisión del Informe de evaluación en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, se realizará por una COMISIÓN DE VALORACIÓN constituida al efecto, que tendrá la siguiente composición:

1) PRESIDENTE O PRESIDENTA:

- La Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales o persona en quien delegue.

2) VOCALES:

- La Dirección de la Fundación o persona en quien delegue.

- Dos técnicos/as de la División de Promoción Social de la Fundación.

- Un representante del grupo político que por turno corresponda, de los que tienen representación en la Junta Rectoral de la Fundación.

3) SECRETARIO O SECRETARIA:

- La Secretaria de la Fundación Municipal de Servicios Sociales o persona en quien delegue.

Por Resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, se efectuará el nombramiento de los miembros titulares y de sus suplentes.

La Comisión de Valoración, si lo considera conveniente, podrá requerir la presencia o el asesoramiento de expertos en la materia o en materias concretas.

En el **Informe de evaluación** se concretará el resultado de la evaluación efectuada y será comprensivo de:

a) las propuestas correspondientes a la concesión o denegación de subvenciones expresando la entidad y el proyecto para los que se propone la concesión/denegación de la subvención, su cuantía en caso de concesión, especificando la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el Anexo específico de la convocatoria para cada Línea de subvenciones y el o los motivos de la denegación en su caso.

b) además, se podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayasido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los/las beneficiarios/as, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los/las beneficiarios/as se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente comunicará esta opción a los/las interesados/as a fin de que acepten la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días transcurrido el cual se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación.

6.- **CRITERIOS DE VALORACIÓN:** Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios que se especifican en el **Anexo específico** de cada Línea de subvención.

7.-**REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN:** Recibido el informe de la evaluación, el órgano instructor, **con carácter previo a dictarse la Propuesta de Resolución**, requerirá a los que vayan a ser beneficiarios/as de las subvenciones, para que, en el plazo máximo de **quince días (15 días)** hábiles contados desde el siguiente al de la notificación del requerimiento, presenten la documentación acreditativa de encontrarse al corriente en sus **obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos** y entidades de derecho público dependientes por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, mediante la aportación de las certificaciones administrativas correspondientes expedidas por las distintas Administraciones.

En el caso de que no se haya manifestado la oposición expresa a que la Fundación Municipal de Servicios Sociales realice la consulta, se solicitarán directamente por aquella los datos anteriores relativos a la entidad.

En todo caso, **quedan exoneradas de la obligación formal a la que se refiere el párrafo anterior, las entidades solicitantes o beneficiarias de la subvención cuya cuantía no exceda de 3.000,00 € por beneficiario/a y año, en cuyo caso será suficiente como medio de acreditación la declaración responsable que figura contenida en la**

solicitud. La declaración responsable, deberá contener el compromiso de mantener la situación durante el tiempo de tramitación y pago de la subvención.

VII.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA:

1. Una vez recibidas, e incorporadas al expediente administrativo las certificaciones a que se refiere el punto 7º del apartado anterior, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará Propuesta de Resolución, debidamente motivada, por la que se proponga:

- excluir a las entidades que no cumplan requisitos para ser beneficiarias de la subvención,
- conceder las subvenciones solicitadas con indicación de las entidades beneficiarias, el NIF, el proyecto subvencionado y la cuantía de la subvención
- denegar las subvenciones solicitadas, indicando el motivo de la denegación
- en su caso, que se tenga a las entidades solicitantes por desistidas de su solicitud o
- se acepte la renuncia o imposibilidad sobrevenida, en su caso.

2. La propuesta de resolución provisional deberá notificarse a las entidades beneficiarias a través de publicación electrónica mediante su puesta a disposición en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (www.sedelectronica.gijon.es), concediéndose un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la citada publicación para presentar alegaciones (artículo 24 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, LGS**).

Podrá prescindirse de dicho trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en consideración, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/las interesados/as. En este caso, la Propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones efectuadas en su caso, por los/las interesados/as, el órgano instructor formulará la Propuesta de Resolución definitiva, que elevará a la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

VIII.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

1. La Resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, que comprenderá las subvenciones que se conceden – indicando la entidad beneficiaria, el proyecto subvencionado, la puntuación obtenida en la valoración y la cuantía concedida -, las que se desestimen o no se concedan por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad sobrevenida, se adoptará en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha de elevación de la Propuesta de Resolución definitiva y, en todo caso, se notificará en el plazo máximo de seis meses (6 MESES) contados desde la fecha de publicación de la convocatoria, **y se notificará a todos los interesados, a través de la publicación en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (www.sedelectronica.gijon.es).**

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que la misma es desestimatoria por silencio administrativo.

2. Contra la Resolución de Presidencia por la que se concede/deniega la subvención y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la LPACAP, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldesa del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en el plazo de un mes (1 MES) a partir del día siguiente al de su publicación en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (www.sedelectronica.gijon.es).

3. Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido si concurren las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a dicha modificación, siempre que ello no perjudique derechos de terceros, que ello sea debido a causas sobrevenidas, imprevistas y ajenas a la entidad beneficiaria de la subvención, se encuentre acreditado documentalmente y sean consideradas como suficientes por el órgano concedente. La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la obtención

concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

IX.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES:

1.- El pago de la subvención o ayuda se hará efectivo de la siguiente forma:

a) Para las subvenciones por importe inferior o igual a 3.000 € se efectuará un único pago de la subvención concedida, con carácter anticipado a la justificación.

b) Para las subvenciones por importe superior a 3.000 € se establecen las siguientes modalidades de pago:

□ Un único pago en cada anualidad, previa la justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad o proyecto para el cual fue concedida la subvención.

□ **Pago anticipado del 90%** de la subvención concedida, siempre que la entidad beneficiaria de la subvención o su representante legal justifique, mediante declaración, la insuficiencia financiera para la financiación del proyecto o actividad subvencionados, con carácter anticipado al cobro de la subvención y la Presidencia de la Fundación autorice dicha declaración a efectos de la obtención del citado pago anticipado del 90% y de exonerar a la entidad, de prestar garantía o aval a dichos efectos. (Ver modelo de declaración de Insuficiencia financiera en el **Anexo III**). En este caso, el 10% restante se abonará una vez justificado el destino dado a la totalidad de la subvención percibida.

□ Un único pago anticipado de la totalidad de la subvención concedida, siempre que la entidad beneficiaria de la subvención o su representante legal, presente, previamente, garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales, mediante aval bancario o seguro de caución. Esta garantía habrá de constituirse por un importe igual a la cantidad anticipada incrementada en un 5%.

2.- El pago de las subvenciones que correspondan se efectuará, mediante transferencia bancaria.

3.- Antes de la realización del pago las entidades beneficiarias deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de obligaciones por reintegro de subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28.02.2023). Cuando la obligación se acredite mediante declaración responsable, la misma deberá contener el compromiso de mantener la situación durante el tiempo de tramitación y pago de la subvención.

X.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran **gastos subvencionables**, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquéllos que:

- respondan de manera directa a la naturaleza y objeto del proyecto o de la actividad subvencionada,
- se realicen en el ejercicio **2024**

En ningún caso el coste de adquisición de los bienes subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. **Costes directos.** Se considerarán costes directos del proyecto o actividad subvencionado aquellos **gastos de personal y gastos corrientes** derivados específicamente del desarrollo del proyecto o actividad subvencionado/a.

2.1 Los gastos de personal subvencionables, que se abonen con cargo a la subvención concedida:

a) No podrán exceder del 80% de la subvención

b) No se subvencionarán los costes salariales y de seguridad social que superen las cuantías establecidas en la siguiente **tabla de máximos** para una jornada completa de trabajo, salvo que el convenio colectivo sectorial legalmente aprobado y publicado establezca otras superiores, en cuyo caso se utilizarán estas últimas como gasto máximo subvencionable (debiendo aportar la copia del Convenio colectivo aplicable o fecha y boletín oficial en el que se ha publicado). Las retribuciones máximas de referencia se reducirán proporcionalmente en los casos de reducción de jornada.

TABLA SALARIAL 2024			
GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (14) (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extra)
Grupo Nº: 1	2813,28	3282,16	39385,97
Grupo Nº: 2	2397,77	2797,4	33568,79
Grupos Nº: 3,4 y 5	1918,6	2238,36	26860,36
Grupos Nº: 6,7 Y 8	1658,5	1934,91	23218,97
Grupos Nº: 9 Y 10	1567,9	1829,22	21950,66

La presente tabla salarial se revisará anualmente en el mismo porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los gastos de personal (pendiente actualización 2024)

Se considerarán gastos subvencionables los derivados de las incapacidades temporales del personal adscrito a la ejecución del proyecto subvencionado, de corta duración y esporádicas de, como máximo una semana de duración. El resto de los gastos derivados de las incapacidades temporales (es decir, los de duración superior a 1 semana) para ser considerados como subvencionables, debe quedar igualmente constancia en el expediente, de su vinculación inequívoca al desarrollo del Proyecto subvencionado, y se tendrán en cuenta como gastos indirectos y por tanto sujetos al límite de gastos indirectos establecido en el convenio de colaboración/adenda.

2.2 No se consideran gastos subvencionables, los derivados de la adquisición de bienes inventariables o de inversión, entendiéndose por tales aquellos cuya vida útil sea superior al periodo de concesión de la subvención (un año) y cuyo valor sea superior a **150 euros (IVA incluido)**.

En consecuencia no se considerarán subvencionables la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos y, en general, aquellos gastos en bienes, obras y servicios en que haya incurrido la entidad para desarrollar los proyectos financiados y que tengan la consideración de inversión, siempre que superen la cuantía anterior.

2.3 Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de contratación pública – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - para el contrato menor (15.000,00 € en el caso de servicios y suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS. Las ofertas solicitadas deberán aportarse con la justificación, o en su caso, con la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria de evaluación la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, o la inexistencia en el mercado de diversidad de proveedores o prestadores del servicios de que se trate.

2.4 Siempre que estén directamente relacionados con el proyecto subvencionado y sean indispensables para su adecuada preparación o ejecución, se consideran gastos subvencionables:

- ☐ Los gastos financieros.
- ☐ Los gastos de asesoría jurídica y financiera.

- ☐ Los gastos notariales y registrales.
- ☐ Los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado.

2.5 En ningún caso serán gastos subvencionables:

- ☐ Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- ☐ Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- ☐ Los gastos de procedimientos judiciales
- ☐ Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- ☐ Los impuestos personales sobre la renta.

3. Costes indirectos: se entiende a efectos de la presente convocatoria por costes indirectos, aquellos gastos imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla (no solamente a la actividad o proyecto subvencionado) o bien costes de estructura, que sin ser directamente imputables al proyecto o actividad concreto/a subvencionado/a, sean necesarios para que éste se lleve a cabo. Como por ejemplo gastos de suministro de luz, gas, gastos de teléfono, arrendamiento de local, etc. Los gastos recogidos en el anterior apartado 2.4 se considerarán gastos indirectos siempre que no estén directamente relacionados con el proyecto subvencionado y/o no sean indispensables para su adecuada preparación o ejecución.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza el citado proyecto. **Solo serán subvencionables con el límite máximo del 30% del importe de la subvención concedida.**

4. Subcontratación: A efectos de lo establecido en el artículo 29 de la LGS en relación con el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (BOE 176, de 25 de julio de 2006), **se autoriza la subcontratación del 80% de la actividad subvencionada**, entendiéndose por subcontratación cuando la entidad beneficiaria de la subvención concierta con terceras personas la ejecución total o parcial del proyecto subvencionado.

En ningún caso se podrán subcontratar actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.

No se considera subcontratación los gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma del proyecto o actividad subvencionado/a y que justifique con pagos de facturas de suministros, servicios, nóminas de personal, etc.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario de la subvención la ejecución total o parcial del proyecto subvencionado, con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones para recibir subvenciones del Art.13 de la LGS.
- b) Personas o entidades que hayan recibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades solicitantes de subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
- e) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, entendiéndose por tales los definidos en el apartado 2 del citado artículo 68 del Reglamento, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

5. Documentos acreditativos del pago de los gastos subvencionables.

Solo se admitirán pagos en metálico para cuantías **inferiores a 150,00 €**, en cuyo caso se incluirá en la propia factura el

“recibí” con firma y sello del emisor o en su caso se adjuntará el ticket de caja.

Los **pagos por importes iguales o superiores a 150,00 €** habrán de realizarse mediante:

- ☐ transferencia bancaria debiendo adjuntarse el resguardo de la transferencia o extracto bancario en el que figure el movimiento bancario.
- ☐ cheque nominativo debiendo adjuntarse la copia del cheque y extracto en el que figure el movimiento bancario.
- ☐ mediante tarjeta bancaria debiendo adjuntarse los siguientes documentos para ser admitido como medio de pago:
 - a) Resguardo del pago con la tarjeta a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención (la tarjeta).
 - b) Extracto ó documento bancario en el que se refleje el cargo del pago con la tarjeta en la cuenta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria.
 - c) Certificado emitido por la entidad bancaria en el que conste: que la entidad beneficiaria es titular de la tarjeta y de la cuenta bancaria con cargo a la cual se ha efectuado el pago, indicando el número de la tarjeta y de la cuenta, el beneficiario del cargo en cuenta, la fecha y el importe pagado con la tarjeta.

No se admitirán justificantes de pago parciales, a través de distintos medios de pago, de un mismo gasto reflejado en una sola factura o documento acreditativo del gasto.

XI.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION:

1. El **plazo máximo** para la presentación de la documentación justificativa de los gastos y pagos realizados con cargo a la subvención concedida será el **31 de enero del año 2025**.
2. La documentación relativa a la justificación así como cualquier otra documentación requerida se presentará a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Gijón o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPACAP.
3. De conformidad con el artículo 27 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28.02.2023) la subvención se justificará mediante la presentación de una **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA** (artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones).

La **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA** tendrá, como mínimo, la siguiente información:

- 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que figure la **Descripción del proyecto o actividad ejecutada con indicación de las actividades realizadas** y la **Valoración y evaluación de la actividad (aspectos positivos y negativos) con indicación de los resultados obtenidos** conforme al modelo de **MEMORIA DE LA ACTIVIDAD** contenido en el **ANEXO VI, que deberá rellenarse en todos sus apartados**.
- 2) Una relación detallada de todos los ingresos y gastos de la actividad correspondientes al año para el cual se ha concedido la subvención, independientemente de que se imputen o no a la justificación, con identificación del acreedor, referencia del documento, concepto, importe, porcentaje de imputación, fecha de emisión, fecha y fórmula de pago, sellada en todas sus páginas y firmada por el Presidente o Secretario de la entidad. La relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad se presentará de conformidad con el modelo **ANEXO VII CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**
- 3) En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones significativas acaecidas sobre el presupuesto presentado mediante certificación realizada por el/la Presidente/a de la Entidad.
- 4) En su caso, carta de pago acreditativa de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- 5) **En el caso** de entidades que resulten obligadas en materia de transparencia, **aportarán la documentación con la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones de publicación de la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva** de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y preferiblemente en formatos reutilizables **a tenor de lo establecido en los artículos, 6.1 y 8.1 a, b) y c) 9 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 6.1 y 8. A) 2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés, y en la cláusula XII, 11) de la presente convocatoria.**
- 6) Se aportará además, la documentación con la que se acredite que se ha cumplido con la obligación de hacer constaren toda la documentación, información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos, **que los mismos están subvencionados por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, Ayuntamiento de Gijón/Xixón** de conformidad con lo establecido en la cláusula XIII, 10) de la presente convocatoria, así como que han sido adoptadas las medidas de difusión establecidas en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y normas de desarrollo, dando adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.
- 7) En caso de oposición de la entidad beneficiaria de la subvención a que la FMSS pueda obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, deberá adjuntar los certificados correspondientes emitidos por los mencionados organismos. Esta obligación no será exigible siempre que los certificados presentados con ocasión de la solicitud estuvieran todavía vigentes en el momento de la justificación o que el importe de la subvención concedida sea menor a 3.000,00 € siempre que se haya presentado la declaración responsable contenida en la solicitud ANEXO 1.

XII. COMPROBACION DE LAS SUBVENCIONES:

1.- La comprobación de la justificación de las subvenciones de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28.02.2023), se realizará a través de la técnica del muestreo.

Una vez presentada la documentación justificativa, se procederá a la comprobación, a través de la técnica de muestreo, de los justificantes de los gastos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida.

Para ello, **se seleccionarán mediante sorteo las entidades beneficiarias de la subvención que vayan a ser objeto de comprobación**, a las cuales se les requerirá, para que en un plazo de 10 días hábiles, presenten las facturas y demás documentos acreditativos del gasto necesarios para justificar la totalidad de la subvención concedida.

2.- Se comprobarán **una muestra de justificaciones de entidades beneficiarias de subvención que al menos suponga el 30% del número de entidades subvencionadas por Línea de subvención.**

3.- El sorteo se llevará a cabo una vez publicada la Resolución de concesión de las subvenciones.

4.- El sorteo se llevará a cabo por:

-La Dirección de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

-Los técnicos que efectuaron la valoración técnica y que participaron en la Comisión de Valoración:

-La Secretaria Técnica de la Fundación Municipal de Servicios Sociales o un técnico/a de la Secretaría Técnica como órgano instructor del expediente, quien levantará el correspondiente acta de la reunión en el que figurará el resultado del sorteo.

5.- Las entidades beneficiarias de la subvención cuya justificación vaya a ser objeto de comprobación al haber sido seleccionadas a través de sorteo deberán aportar, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, la siguiente documentación referida a la totalidad de los gastos:

a) **las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente**, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social, NIF y dirección completa tanto de la entidad que factura como de la entidad facturada, Nº de factura y fecha de emisión, descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, o en su caso el motivo de su exención.

b) **los documentos acreditativos del pago.**

Solo se admitirán pagos en metálico para cuantías iguales o **inferiores a 150,00 €**, en cuyo caso se incluirá en la propia factura el "recibí" con firma y sello del emisor o en su caso se adjuntará el ticket de caja.

Los **pagos por importes iguales o superiores a 150,00 €** habrán de realizarse mediante:

☐ transferencia bancaria debiendo adjuntarse el resguardo de la transferencia

☐ cheque nominativo debiendo adjuntarse la copia del cheque y extracto en el que figure el movimiento bancario.

☐ mediante tarjeta bancaria debiendo adjuntarse los siguientes documentos para ser admitido como medio de pago:

- 1) Resguardo del pago con la tarjeta a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención (la tarjeta).
- 2) Extracto ó documento bancario en el que se refleje el cargo del pago con la tarjeta en la cuenta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria.
- 3) Certificado emitido por la entidad bancaria en el que conste: que la entidad beneficiaria es titular de la tarjeta y de la cuenta bancaria con cargo a la cual se ha efectuado el pago, indicando el número de la tarjeta y de la cuenta, el beneficiario del cargo en cuenta, la fecha y el importe pagado con la tarjeta.

c) Para la justificación de los **gastos de personal**, se aportará:

☐ una relación de los trabajadores/as cuyos salarios y/o seguros sociales a cargo de la empresa, se imputen al proyecto, con el desglose por mes de los gastos salariales y de seguridad social así como del porcentaje de los citados gastos que se imputa. Se indicará así mismo, en todo caso, el tipo de cotización aplicable atendiendo al código CNAE o actividad económica que corresponda.

☐ originales y copias de las nóminas y los boletines de cotización a la Seguridad Social (RLC/RNT)

☐ originales y copias de los justificantes que acrediten el pago por el medio en que se realice (transferencia bancaria, cheque nominativo, etc.) del importe correspondiente a los salarios y seguros sociales que se imputa a la justificación de la subvención.

d) Se presentarán originales y copias de la documentación aportada como justificación. En los originales, una vez comprobada la justificación, se hará constar por parte de la Fundación, que los mismos han sido presentados para la justificación de una subvención concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o Área

Municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el trabajador y/o facturas afectadas, así como % imputado. En su defecto, se acompañará un certificado expedido por el Organismo competente, que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.

6.- Por los servicios técnicos competentes por razón de la materia de los que dependa la gestión de la subvención, se comprobará a través de técnicas de muestreo, la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión, cumpliendo los siguientes trámites:

- Comprobación de la presentación, en plazo, de la documentación justificativa de acuerdo con lo previsto en la Convocatoria y en la legislación vigente de procedimiento.
- Comprobación material de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en la legislación vigente y/o en la presente Convocatoria.
- Emisión de informe técnico en el que se constate el cumplimiento, desde el punto de vista material, del objeto de la subvención. En dicho informe ha de constar la aportación municipal, así como, en su caso, el resto de recursos financieros de que ha dispuesto la entidad beneficiaria para la ejecución del proyecto o programa financiado.

7.- Una vez finalizado el plazo de presentación de la justificación, los servicios responsables de la gestión de las subvenciones deberán, en el plazo máximo de **1 mes**, comprobar si existe alguna entidad beneficiaria de subvención que no haya presentado la justificación, y en ese caso y dentro del mismo plazo de **1 mes**, deberá notificarle el correspondiente requerimiento para que en el plazo improrrogable de **quince días hábiles** sea presentada.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido, en su caso, no eximirá a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro en las condiciones establecidas en el artículo 36 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28.02.2023) y en el artículo 37.2 de la LGS y demás responsabilidades establecidas en dicha Ley (artículo 30.8 LGS).

8.- Cuando el órgano gestor competente para la comprobación de la subvención apreciase defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de **diez días hábiles** para su corrección.

Salvo casos excepcionales debidamente justificados o por actuaciones de fiscalización derivadas de la Intervención, una vez realizado el requerimiento y recibida la respuesta, se continuará con la tramitación del expediente, sin que quepa realizar nuevos requerimientos.

9.- En el caso de tener que ser presentados, los justificantes originales presentados para justificar la subvención deberán ser validados y estampillados. Se marcarán por la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención (artículo 73 del RLGS).

10.- Para mejorar la eficacia, controlar la acumulación y concurrencia de subvenciones y facilitar la planificación, seguimiento y actuaciones de control previstas en el artículo 20 de la LGS, la Intervención General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón podrá consultar la información disponible sobre los beneficiarios de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

XIII.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Las entidades beneficiarias de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad o ejecutar el proyecto, o cumplir el fin o propósito que, fundamenta la concesión de la

subvención ayuda para el municipio de Gijón antes de la finalización del año 2023.

2. Justificar documentalmente ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos en los plazos establecidos en la convocatoria.
3. Cumplir las condiciones que se determinen en esta convocatoria y en la concesión de la subvención o ayuda.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Comunicar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
6. Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el importe de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos del presupuesto del proyecto o actividad aprobado por la administración
7. Disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentación, en los términos y durante los plazos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
8. **Protección del menor:** en el caso de que todos o algún proyecto subvencionado pueda implicar contacto habitual con menores de edad, la entidad solicitante de la subvención deberá presentar junto a su solicitud de subvención, una relación de todas las personas que vayan a participar directamente en la ejecución del proyecto acompañada de las Certificaciones negativa del Registro de Delincentes sexuales. Si durante la vigencia de la subvención se produjeran sustituciones de las citadas personas, deberá presentarse asimismo dicha documentación antes de que comiencen a participar en el desarrollo del proyecto.
En el caso de que el proyecto subvencionado no implique el contacto habitual con menores la entidad solicitante deberá cubrir el apartado correspondiente de la Declaración responsable incluida en el modelo de Solicitud **-Anexo I**.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley General de Subvenciones.
10. Velar por la utilización de un lenguaje no sexista, en relación con la aplicación práctica del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la presentación y desarrollo de los proyectos, programas o actividades a subvencionar.
11. Obligaciones en materia de Publicidad:

1. La entidad beneficiaria de la subvención deberá dar la adecuada **publicidad al carácter público de la financiación, del proyecto objeto de subvención** debiendo hacer constar en toda información relativa al proyecto y/o material que se edite del proyecto subvencionado, que el mismo está subvencionado por la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (FMSS) , así como adoptar las medidas de difusión establecidas en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y artículos 30 y 31 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

En concreto, la entidad beneficiaria :

- deberá hacer constar en toda documentación, información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos, mediante carteles, placas, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales o menciones en los medios de comunicación, que los mismos están subvencionados por la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y deberá así mismo, incluir el **logo de la Fundación**. Su reproducción podrá ser en color o blanco y negro, y se utilizará guardando las proporciones del diseño siguiente :

-adjuntar un **ejemplar del material que se edite o publique** con ocasión del desarrollo del proyecto o actividad subvencionado (carteles, folletos, etc) y/o recortes de prensa, fotografías o cualquier otra documentación con la que se acredite el cumplimiento de la obligación de la publicidad relativa a que las actividades o proyectos, están subvencionados por la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

- en el supuesto de que se editen folletos, publicaciones o carteles con cargo a la actividad subvencionada, la entidad queda obligada a enviar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, al menos 3 ejemplares de cada publicación; si se trata de un cartel será suficiente la aportación de 1 solo ejemplar.

2. En cumplimiento asimismo de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, la FMSS remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente convenio de colaboración, así como al pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, de forma continuada, a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

3. El incumplimiento total de la obligación de publicidad por parte de la entidad beneficiaria de conformidad con lo previsto en la presente cláusula, conllevará la revocación total de la subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 d) de la Ley General de Subvenciones. El incumplimiento parcial de la obligación de publicidad, conllevará la revocación parcial de la subvención concedida **por importe de un 5% de su cuantía total**, mediante el procedimiento legalmente establecido para la revocación y en su caso, reintegro de subvenciones públicas.

4. La publicidad regulada en los apartados anteriores se realizará con independencia de la que corresponda efectuar a la entidad beneficiaria de la subvención de acuerdo con las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y su normativa de desarrollo.

1) Obligaciones en materia de Transparencia:

1.- Normativa aplicable.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE 10/12/2013)

- Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de transparencia, buen gobierno y grupos de interés (BOPA 24/09/2018)

- Ordenanza de Transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno (BOPA 28/11/2016). 2.- Entidades obligadas.

- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28.02.2023)

1.1.- Según lo dispuesto en la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno** (BOE 10/12/2013), artículo 3:

a) los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.

b) las entidades privadas que **perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 € o cuando al menos, el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 €.**

1.2.- Según lo dispuesto en la **Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés** (BOPA 24/09/2018), artículo 2.2:

a) Los partidos políticos, coaliciones electorales y agrupaciones de electores de ámbito autonómico que perciban ayudas o subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

b) Las organizaciones sindicales y empresariales de ámbito autonómico que perciban ayudas o subvenciones de alguno de los sujetos del apartado 1 de este artículo.

c) Las asociaciones y fundaciones vinculadas a partidos políticos u organizaciones sindicales y empresariales de ámbito

autonómico cuando celebren contratos, suscriban convenios o perciban ayudas o subvenciones con cargo a presupuestos públicos.

d) Las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros de los sujetos del artículo 2.1 de la misma Ley, que son los que se indican a continuación:

- La Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- Las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- La Universidad de Oviedo y las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tenga directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- Las sociedades mercantiles y fundaciones en las que los sujetos de las letras anteriores o algunos de ellos tengan, por acumulación, participación mayoritaria o dominio efectivo.
- Las corporaciones de Derecho público de competencia del Principado de Asturias en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho administrativo.
- Las asociaciones de Administraciones públicas y los órganos de cooperación de las mismas en que participe alguno de los sujetos referidos en las letras anteriores, con excepción de aquellos en los que participe la Administración del Estado o alguna de las entidades de su sector público.

2.- Obligaciones.

Las entidades beneficiarias de ayudas o subvenciones que resulten obligadas según se recoge en el apartado anterior, deberán publicar de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y preferiblemente en formatos reutilizables, la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los artículos, 6 entre las que cabe y **8.1 a), b) y c) y 8.2** de la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno** y **6.1 y 8. A) 2** de la **Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés**, destacar:

La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional. Se publicarán así mismo: la ubicación física de las sedes, los horarios de atención al público, los teléfonos de contacto y canales electrónicos de atención y tramitación de que se disponga.

- 1) Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
- 2) Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- 3) La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
- 4) Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
- 5) El presupuesto anual de la entidad beneficiaria con descripción de las partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.
- 6) Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria y los informes de auditoría y fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.
- 7) El presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales

respecto al presupuesto anual de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

3.- Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias obligadas, para publicar la información requerida señalada en el apartado anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica que contendrá un índice que referencie toda la información y documentación cuya publicación resulte preceptiva y:

- utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones". La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- además, la deberán publicar en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000,00 €, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas recibidas (Art. 5.4 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

4.- Infracciones y Régimen sancionador.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 19 a 26 de la **Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno**, en virtud de la cual, podrá imponerse como sanción accesoria de las infracciones muy graves y graves el reintegro total o parcial de la subvención concedida (artículo 22.4 de la Ley citada anteriormente).

Además, el incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de obtener nuevas ayudas públicas hasta que se solvete dicho incumplimiento previa declaración de la FMSS, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto.

5.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

XIV.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES:

1.- Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho, en todo caso, cuando se compruebe que el proyecto defiende intereses ajenos a los intereses de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, o que tengan contenido imposible, inconstitucional, ilegal o constitutivo de delito, cuando la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de reintegro establecida en el artículo 37 de la LGS.

2.- El régimen jurídico de la revocación y reintegro de las subvenciones será el previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de subvenciones, en los artículos 94 y siguientes de su Reglamento y en los artículos 33 a 36 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28.02.2023).

3.- El órgano concedente será el competente para exigir de la entidad beneficiaria, el reintegro de subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por la legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de las especialidades establecidas en la normativa de subvenciones, y su resolución pondrá fin a la vía administrativa. En la tramitación del procedimiento deberá garantizarse la audiencia al interesado.

Estarán obligados al reintegro las entidades beneficiarias que incurran en los supuestos establecidos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y, en su caso, la anulación de las obligaciones pendientes de pago, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28.02.2023).y en esta convocatoria. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público para su cobranza, aplicándose la Ley General Presupuestaria y el Reglamento General de Recaudación para ello.

4.- Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada (artículos 37.2 de la LGS y 83 del RLGS).

5.- Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, se supere el coste de la actividad subvencionada.

6.- Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención a iniciativa de la entidad beneficiaria, sin previo requerimiento de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón la devolución deberá efectuarse mediante transferencia bancaria a la cuenta que le será facilitada en la Secretaría Técnica de la Fundación. La Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución definitiva por parte de la entidad beneficiaria.

XV.- ANUNCIOS, PUBLICACIONES Y CÓMPUTO DE PLAZOS:

1.- Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se notificarán mediante publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (<https://sedeelectronica.gijon.es/>), con excepción del extracto de la convocatoria que se efectuará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los términos que a continuación se detallan y sin perjuicio de otras publicaciones y/o comunicaciones individualizadas que sean preceptivas o se estime oportuno realizar no teniendo ninguna de estas publicaciones validez a efectos del cómputo del plazo.

2.- **Publicidad de la convocatoria:** Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, a efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones la publicidad de la convocatoria de subvenciones se realizara a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A estos efectos una vez concluido el proceso de tramitación de la convocatoria se comunicara a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Además se podrá incluir cuantos documentos (formularios, instrucciones, documentos de ayuda e información, etc.) se consideren

convenientes a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

La comunicación al Boletín Oficial del Principado de Asturias de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

La convocatoria surte sus efectos desde la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

3.- Publicidad de las subvenciones concedidas y restante información relacionada: Sin perjuicio de lo establecido en el primer apartado, en cumplimiento asimismo de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la concesión de las subvenciones, el pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, de forma continuada, a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

4.- Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en los artículos 29 y siguientes de la LPACAP. Si el último día del plazo establecido fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

XVI.- INFRACCIONES Y SANCIONES:

El régimen jurídico de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la LGS, 102 y siguientes de su Reglamento y por las normas que se dicten en su aplicación o desarrollo y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, entre ellas, el artículo 37 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón. y para el caso de incumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria en materia de publicidad y transparencia, además, el previsto en la cláusula XIII, apartados 11) 3 Y 12) 4, respectivamente, de la presente convocatoria.

XVII.- RECURSOS E IMPUGNACIONES:

La presente convocatoria podrán ser impugnada en los términos establecidos en la LPACAP.

XVIII.- DISPOSICIÓN FINAL:

Serán de aplicación, en todo aquello que no se hubiera regulado en esta convocatoria, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28.02.2023), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (B.O.E. nº 176, de 25 de julio de 2006) y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

ANEXO ESPECÍFICO N.º 1

LÍNEA 1: SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES SOCIALES Y SOCIOSANITARIAS, FUNDACIONES Y DEMÁS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE CARÁCTER SOCIAL Y SOCIOSANITARIO, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE CARÁCTER SOCIAL O SOCIOSANITARIO EN EL AÑO 2024

I.- OBJETO

1.- La presente Línea de subvenciones tiene por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones de carácter social y socio sanitario, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, que lleven a cabo programas de carácter social y socio sanitario, para el desarrollo de actividades y programas de interés general para el municipio de Gijón/Xixón durante el ejercicio **2024**.

2.- Los proyectos, programas o actividades presentadas deben de adoptar un lenguaje no sexista, en relación con la aplicación práctica del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

3.- **Sólo se concederá subvención a proyectos concretos y específicos que no representen o supongan la actividad ordinaria y general para la que fue creada o fundada la Asociación que solicita.** El proyecto que se presente tendrá una denominación concreta, será de duración determinada y temporalizada, detallará una relación de las actividades concretas y específicas acordes con el proyecto que se presente y la duración del mismo e indicará la población, colectivos o personas a las que se dirige.

4.- Los proyectos o actividades deberán ir dirigidos preferentemente a una pluralidad de personas. Las actividades de atención individualizada a personas puedan ser objeto de subvención en esta convocatoria siempre y cuando se trate de actividades de carácter social o psicosocial, no de tratamientos sanitarios.

5.- Se consideran programas o actividades de interés general, a los efectos de la presente convocatoria, todas las relativas al asociacionismo, el bienestar psicosocial y relacional, la información y sensibilización que a continuación se detallan:

5.1.- Programas dirigidos a la infancia, a la adolescencia y a las familias:

Programas y actividades dirigidos a la divulgación sobre los derechos de los niños y de las niñas y a la prevención, a la promoción y a la participación en el ámbito de la infancia, adolescencia y familias.

5.2.- Programas de prevención, promoción y apoyo a colectivos vulnerables o en situación o riesgo de exclusión social, que desarrollen, alguna de las siguientes finalidades:

- ☐ Prevenir la exclusión social.
- ☐ Promover la incorporación social y laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social.
- ☐ Fomentar aquellos proyectos o actividades focalizadas en grupos o colectivos vulnerables o excluidos, que tengan como finalidad su inclusión social.
- ☐ Desarrollar actividades dirigidas a la sensibilización de la sociedad en la lucha contra la pobreza y la exclusión social. / Divulgar y sensibilizar a la sociedad en general sobre la realidad de los colectivos vulnerables o excluidos, promoviendo valores como la tolerancia y la solidaridad con los mismos.

5.3.- Programas dirigidos a la acogida e integración de personas inmigrantes, a fomentar la cohesión social y a promover valores de tolerancia e igualdad, combatiendo actitudes racistas, xenófobas y violentas, que desarrollen alguna de las siguientes finalidades:

- ☐ Prevenir actitudes racistas y xenófobas, a través de actuaciones de sensibilización, divulgación e información dirigidas al conjunto de la ciudadanía, teniendo en cuenta aquellas actividades o proyectos que cuenten con la participación de la sociedad de acogida o de grupos concretos (estudiantes, menores de edad, familias, mujeres,...).
- ☐ Fomentar iniciativas que impulsen la interculturalidad y la convivencia y/o que promuevan una imagen positiva de la población inmigrante, desmontando los estereotipos y prejuicios existentes.
- ☐ Promover la integración entre las personas procedentes de otros países y la población autóctona, fomentando su participación en todos los ámbitos sociales.
- ☐ Fomentar proyectos o actividades dirigidas, de manera específica, a aquellos grupos de inmigrantes en situación de

vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social.

- ☐ Impulsar aquellas actuaciones dirigidas a facilitar la integración social de las mujeres inmigrantes.

5.4.- Programas dirigidos a personas con discapacidades que se desarrollen alguno de los siguientes objetivos:

- ☐ Sensibilizar e informar a la población general.
- ☐ Favorecer la promoción de la participación de personas con discapacidades y sus familias.
- ☐ Favorecer la integración social de las personas con discapacidades en su entorno mediante la realización de actividades de interés general para estos colectivos.
- ☐ Favorecer la autonomía personal de las personas con discapacidad y sus familias mediante la realización de actividades de carácter general para estos colectivos.

5.5.- Programas dirigidos a la promoción de la salud y la prevención y la atención a los problemas derivados de las personas con enfermedades crónicas y sus familias, o de personas con drogodependencias y sus familias dirigidos a:

- ☐ Promover estilos de vida saludables.
- ☐ Prevenir el abuso de drogas y otras adicciones o hábitos nocivos para la salud.
- ☐ Prevenir determinadas problemáticas de salud, con programas o actividades dirigidos a grupos de población o colectivos específicos (obesidad infantil, nutrición, etc.).
- ☐ Impulsar actividades o proyectos enfocados al ámbito de la salud mental.
- ☐ Impulsar programas de formación o de educación para la salud en los diferentes ámbitos (colectivos específicos, educativo, familiar, etc.).
- ☐ Divulgar actividades y programas relacionados con la promoción de la salud (celebración de jornadas, escuelas de salud, etc.).

II.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN

1. La cuantía global de la presente Línea de la convocatoria asciende a **200.000,00€ (doscientos mil euros)** para el ejercicio **2024**, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23170 480 18 "Subvenciones a entidades sociales y sociosanitarias. Promoción, Igualdad y Participación Social" del Presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón.
2. No obstante, si una vez concedidas las subvenciones de la Línea 2 de la presente convocatoria, restase parte de la consignación presupuestaria aprobada para dicha Línea 2, se podrá aumentar en dicha parte sobrante de la Línea 2, el crédito aprobado para la Línea 1 de subvenciones, previa la correspondiente modificación presupuestaria.
3. El importe de la subvención no podrá superar el 80% del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, ni, en todo caso, del coste final del proyecto si este fuera inferior. Solo se podrá solicitar, como máximo, el 80% del presupuesto de cada proyecto que figure en la solicitud.
4. Los proyectos de aquellas entidades que no declaren responsablemente contar con dicha financiación, no serán objeto de valoración.
5. La subvención consistirá en una ayuda económica para financiar los gastos del proyecto seleccionado, que en ningún caso superará los **9.000,00 €, sin que pueda solicitarse un mayor importe.**
6. El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos recibidos por la entidad en el correspondiente ejercicio, no podrá superar el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por la entidad beneficiaria.

III.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Se establecen como criterios de valoración de los programas o actividades para las que se solicite subvención dentro de

esta Línea de subvenciones, los siguientes (máximo 100 puntos):

1) Hasta 10 puntos por la motivación y contextualización del proyecto:

- Justificación de la necesidad de realización del proyecto	De 0 a 2 puntos
- Análisis de la realidad que motiva el desarrollo del proyecto	De 0 a 2 puntos
- Nº de personas a las que se destina el proyecto . Hasta 30 personas . De 31 personas a 100 . Más de 100	De 0 a 3 puntos 1 punto 2 puntos 3 puntos
- Experiencia de la entidad en el desarrollo de las actividades / actuaciones objeto de subvención . Hasta 2 años . De 2 a 5 años . Más de 5 años	De 0 a 3 puntos 1 punto 2 puntos 3 puntos

2) Hasta un máximo de 12 puntos por la definición de los objetivos del proyecto

- Concreción de los objetivos	De 0 a 3 puntos
- Viabilidad de los objetivos (que sean realistas)	De 0 a 3 puntos
- Coherencia entre necesidades y objetivos	De 0 a 3 puntos
- Coherencia entre objetivos y actividades / actuaciones del proyecto	De 0 a 3 puntos

3) Hasta un máximo de 9 puntos por la descripción de actividades y la temporalización del proyecto

- Relación detallada de actuaciones actividades / actuaciones a realizar	De 0 a 6 puntos
- Calendario de actividades / actuaciones	De 0 a 3 puntos

4) Hasta un máximo de 12 puntos por el desarrollo metodológico del Proyecto

- Planificación y gestión del proyecto	De 0 a 6 puntos
- Estrategias de implantación en las personas destinatarias y/o de la comunidad	De 0 a 3 puntos
- Plan de seguimiento del proyecto	De 0 a 3 puntos

5) Hasta un máximo de 6 puntos por los recursos humanos y materiales

- Adecuación de los recursos humanos al desarrollo del proyecto	De 0 a 2 puntos
- Adecuación de los recursos materiales al desarrollo del proyecto	De 0 a 2 puntos
- Incorporación de personas voluntarias en el desarrollo del proyecto	2 puntos

6) Hasta un máximo de 6 puntos por la evaluación del proyecto

- Estimación de resultados previstos	De 0 a 2 puntos
- Indicadores cuantitativos pertinentes	De 0 a 2 puntos
- Indicadores cualitativos pertinentes	De 0 a 2 puntos

7) La coordinación con otras asociaciones, entidades, administraciones públicas, servicios municipales y Fundación Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de los programas y actividades propuestas. Hasta 10 puntos

- Se incluye coordinación con otras asociaciones o entidades sociales de la Comunidad	3 puntos
- Se incluye coordinación con otras administraciones públicas	3 puntos
- Se incluye coordinación con la FMSS u otros servicios municipales	4 puntos

8) Hasta un máximo de 10 puntos por el enfoque de género de los proyectos presentados y las intervenciones o actuaciones dirigidas a favorecer la igualdad de oportunidades y una participación equilibrada entre hombre y mujeres, así como la utilización de un lenguaje no sexista en su redacción

- El proyecto tiene enfoque de género	4 puntos
- Promueve una participación equilibrada entre sexos	3 puntos
- Utiliza un lenguaje no sexista	3 puntos

9) Hasta un máximo de 5 puntos por la adecuación del proyecto a la finalidad de la convocatoria

- Se adecúa de modo exhaustivo	5 puntos
- Se adecúa en gran medida	3 puntos
- Se adecúa parcialmente	2 puntos
- Se adecúa mínimamente	1 puntos

10) Por la viabilidad económica del proyecto, entendiendo que será más viable cuanto mayor sea el porcentaje del coste que asume la entidad con sus propios recursos técnicos y materiales, incluida la disposición por parte de la entidad de otras fuentes de financiación privadas, hasta un máximo de 20 puntos según el baremo siguiente:

- El proyecto es viable y dispone de una financiación del 21 al 40%	5 puntos
- El proyecto es viable y dispone de una financiación del 41 al 60%	10 puntos
- El proyecto es viable y dispone de una financiación del 61 al 80%	15 puntos
- El proyecto es viable y dispone de una financiación del 81 al 90%	20 puntos

Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema proporcional de reparto, calculado con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Puntuación obtenida} \times \text{Cantidad global de subvención}}{\text{Puntuaciones totales}}$$

Donde:

- La Puntuación obtenida es la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada criterio de valoración.
- La Cantidad global es la cuantía total a repartir entre todas las solicitudes para la Línea de subvención de que se trate.
- La Puntuación total es la suma de las puntuaciones de todos los solicitantes.

Asimismo, **si una vez aplicada la fórmula existiesen sobrantes, estos podrán distribuirse entre las solicitudes que no hayan alcanzado el tope de la subvención pedida, aplicando la fórmula tantas veces como sea necesario, hasta minimizar la cuantía sobrante.**

Si la cuantía de la subvención resultante de la aplicación de la fórmula enunciada superase lo solicitado, el máximo a conceder será dicho importe y, en todo caso, como máximo los **9.000 euros** previstos en el Apartado II.

IV.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran como gastos subvencionables a los presentes efectos, los gastos de personal y los gastos corrientes especificados en la **Cláusula X**, derivados del mantenimiento y funcionamiento de las entidades subvencionadas, tales como los gastos de arrendamiento, gastos en bienes fungibles necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado y gastos derivados de la contratación de servicios también necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado.

2. No se concederá subvención aún cuando se enmarque en el contexto de la actividad o proyecto subvencionado, para:

- comidas

- regalos o similares

- gastos de alojamiento

- traslados, a excepción de los gastos de traslados correspondientes a las personas destinatarias del proyecto o actividad subvencionado/a con ocasión del desarrollo de dicho proyecto o actividad, o los correspondientes a los desplazamientos de profesionales que intervengan en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, en los 2 casos, **con el límite de 500,00 €.**

3. No se admitirán como gastos subvencionables, los gastos de mantenimiento del local consistentes en cuotas de la Comunidad de propietarios y gastos derivados de suministros (de energía eléctrica, agua y/o gas) correspondientes a las entidades que tengan un local cedido por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el desarrollo de sus actividades.

ANEXO ESPECÍFICO N.º 2
LÍNEA 2: SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y
DEMÁS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE PERSONAS MAYORES
PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DIRIGIDOS AL COLECTIVO DE PERSONAS MAYORES
EN EL AÑO 2024

I.- OBJETO

1. La presente Línea de subvenciones tiene por objeto conceder ayudas económicas a las Asociaciones sin ánimo de lucro de Personas Mayores del municipio y a las Asociaciones Vecinales de la zona rural de Gijón/Xixón, en las que funcione hogar o vocalía de personas mayores, así como a los sindicatos comarcales, de pensionistas y jubilados/as del concejo de Gijón/Xixón para el desarrollo de actividades y programas que se detallan a continuación, de interés general para el colectivo de personas mayores, durante el año **2024**.

2. Los proyectos, programas o actividades presentadas deben de adoptar un lenguaje no sexista, en relación con la aplicación práctica del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

3. Se considerarán **programas o actividades de interés general**, a los efectos de la presente Línea de la convocatoria, las que a continuación se detallan:

3.1.- Actividades que fomenten/incrementen la participación e integración social de las personas mayores. Con la finalidad de potenciar los centros de personas mayores como instrumento de su participación en la sociedad y de prevenir su aislamiento, se consideran preferentes los:

☐ Programas dirigidos a fomentar su participación en la sociedad, a través de aquellas actividades que tengan como finalidad la participación social activa de las personas mayores y de integración en la comunidad: jornadas, charlas, cursos, etc. actividades culturales, formativas o de otro tipo que tengan como objeto su participación social potenciación del asociacionismo y del voluntariado.

☐ Programas dirigidos a paliar situaciones de soledad no deseada en las personas mayores.

☐ Programas dirigidos al fomento de actividades intergeneracionales entre la infancia, juventud y la población mayor.
/Fomentar actividades intergeneracionales donde se potencien espacios e iniciativas para el intercambio de experiencias y conocimientos, potenciando el desarrollo de las personas mayores.

☐ Programas dirigidos a promocionar la presencia de mujeres mayores dentro de los órganos de dirección de la entidad.

☐ Aquellas actividades de visibilización de la población mayor que tengan como finalidad desmontar los estereotipos negativos y proporcionar una imagen/visión a la sociedad de la población mayor de manera positiva y participativa.

3.2.- Actividades que **fomenten/promocionen una vida activa y saludable de las personas mayores/promoción de la salud de las personas mayores**, teniendo como objetivo mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas mayores del municipio de Gijón/Xixón:

☐ Aquellas actividades que fomenten el mantenimiento de la autonomía de las personas mayores (salud física y emocional).

☐ Actividades para potenciar prácticas y hábitos saludables. Actividades dirigidas al fomento de la participación de las personas mayores en aquellas actividades relacionadas con la promoción de la salud (adquisición de hábitos saludables, prevención de enfermedades: charlas, talleres, cursos, jornadas, etc.).

☐ Actividades de organización, preparación y celebración de jornadas, charlas, encuentros, etc., que tengan que ver con la promoción del envejecimiento activo.

☐ Aquellas actividades de promoción de la salud que estén ligadas a mejorar la imagen social de las personas mayores, combatiendo los estereotipos negativos en torno a cómo envejecer.

II.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

1.- La cuantía global de la presente Línea de la convocatoria asciende a **64.000,00 € (sesenta y cuatro mil euros)** para el ejercicio **2024** que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23170 480 21 "Subvenciones a mayores. Promoción, Igualdad y participación Social" del Presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2.- El importe de la subvención no podrá superar el 80% del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, ni, en todo caso, del coste final del proyecto si este fuera inferior. Solo se podrá solicitar, como máximo, el 80% del presupuesto de cada proyecto que figure en la solicitud.

Los proyectos de aquellas entidades que no declaren responsablemente contar con dicha financiación, no serán objeto de valoración.

3.- La subvención consistirá en una ayuda económica para financiar los gastos del proyecto seleccionado, que en ningún caso superará los **3.500,00 € sin que pueda solicitarse un mayor importe.**

4.- El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, recibidos por la entidad en el correspondiente ejercicio no podrá superar el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por la entidad beneficiaria

III.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1) Se establecen los siguientes criterios generales de valoración y la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos:

a) La adecuación preferente de los programas y actividades a la finalidad de la convocatoria, valorándose la mayor repercusión de las actividades atendiendo a su ámbito territorial, difusión finalidad y nº de personas beneficiarias de la actividad o proyecto.	hasta 45 puntos.
b) La presentación de proyectos que fomenten una vida activa y saludable y paliar situaciones de soledad no deseada en las personas mayores que no consistan exclusivamente en la celebración de comida-homenaje tendrán una puntuación de 10 puntos.	10 puntos
c) La calidad del proyecto (grado de elaboración, detalle y concreción del proyecto).	hasta 35 puntos.
d) Enfoque de género de los proyectos presentados y las intervenciones o actuaciones dirigidas a favorecer la igualdad de oportunidades y una participación equilibrada entre mujeres y hombres , así como la utilización de un lenguaje no sexista para la descripción de los mismos.	hasta 10 puntos.

Los proyectos o actividades presentadas, obtendrán como máximo una valoración de **100 puntos**.

2) Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema proporcional de reparto, calculado con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Puntuación obtenida} \times \text{Cantidad global de subvención}}{\text{Puntuaciones totales}}$$

Donde:

- La Puntuación obtenida es la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada criterio de valoración.
- La Cantidad global es la cuantía total a repartir entre todas las solicitudes de la Línea de subvención de que se trate.
- La Puntuación total es la suma de las puntuaciones de todos los solicitantes.

Asimismo, **si una vez aplicada la fórmula existiesen sobrantes, estos podrán distribuirse entre las solicitudes que no hayan alcanzado el tope de la subvención pedida, aplicando la fórmula tantas veces como sea necesario, hasta minimizar la cuantía sobrante.**

Si la cuantía de la subvención resultante de la aplicación de la fórmula enunciada superase lo solicitado, el máximo a conceder será dicho importe y, en todo caso, como máximo los 3.500,00 euros previstos en el Apartado II.

IV.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año de concesión de la subvención **de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula X de la convocatoria** y en la presente Cláusula IV.
2. Los gastos derivados de proyectos que consistan **en un acto de celebración del homenaje a las personas mayores o fiesta anual de sus asociados/as**, serán subvencionables hasta un **máximo de 1.800,00 €**, siendo admisible únicamente un gasto máximo de **1.500 euros** correspondiente a gasto de comida de celebración (restaurantes, catering, o gasto en alimentos o bebidas). **Dentro de los 1.800,00 € de gasto máximo, podrán ser subvencionado el gasto derivado de los obsequios que sean entregados solo a los homenajeados, y/o traslado al restaurante.**
3. Serán subvencionables los **gastos derivados de visitas culturales**: entradas a museos, monumentos, visitas guiadas, etc. hasta un límite máximo de **400,00 €** (IVA incluido).
4. Serán subvencionables los siguientes **gastos de desplazamientos**:
 - **los derivados de viajes culturales**, por un máximo de **1.000,00 € (IVA incluido)**.
 - los gastos de traslados correspondientes a **las personas destinatarias del proyecto o actividad subvencionado/a con ocasión del desarrollo de dicho proyecto o actividad** que no tengan que ver con la comida homenaje ni con los viajes culturales, con el límite de 500,00 €
 - los correspondientes a los **desplazamientos de profesionales que intervengan en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada**, que no tengan que ver con la comida homenaje ni con los viajes culturales, con el límite de 500,00 €
5. No se concederá subvención para sufragar el gasto derivado de servicios de podología, fisioterapia, balneoterapia, rehabilitación, peluquería, lavandería o similar.
6. No se concederá subvención para los gastos destinados a comidas, alojamientos, regalos o similares distintos de los especificados en el apartado 2.

RELACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

1º Obligados a relacionarse por medios electrónicos

En todo caso, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la presentación de cualquier documento o realización de cualquier trámite en el procedimiento, los siguientes sujetos:

- **Personas jurídicas:** tales como empresas mercantiles, asociaciones, fundaciones...
- **Entidades sin personalidad jurídica:** comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio sin personalidad jurídica.
- **Profesionales de colegiación obligatoria** en ejercicio de su actividad profesional tales como abogados o graduados sociales.

Los **representantes de cualquier sujeto obligado**.

2º Medios disponibles

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus Organismos Autónomos – en adelante, Ayuntamiento de Gijón/Xixón- garantizarán que los/las interesados/as puedan relacionarse con él a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición la Oficina Virtual y el Registro Electrónico. (www.gijon.es/registroelectronico).

Así mismo, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón asistirá en el uso de medios electrónicos a los interesados no incluidos en el apartado anterior que así lo soliciten, especialmente en lo referente a la identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico y obtención de copias auténticas.

3º Identificación y firma electrónica

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se diferenciará entre Sistemas de identificación y Sistemas de firma a emplear en las relaciones con la administración por medios electrónicos.

Identificación: Los/las ciudadanos/as pueden emplear los siguientes sistemas para identificarse ante el Ayuntamiento de Gijón/Xixón:

- ☐ Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica o de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», entre los que se incluye los emitidos por la Dirección General de la Policía Nacional (certificado del DNI electrónico) o los emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
- ☐ La Tarjeta Ciudadana del Ayuntamiento, que permite a sus titulares relacionarse electrónicamente con la Administración Municipal de acuerdo con el artículo 20 de la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- ☐ Cualquier otro medio electrónico que incorpore el Ayuntamiento de Gijón/Xixón a sus sistemas de identificación.

Firma Electrónica: A efectos de firma electrónica son válidos los siguientes medios:

- ☐ Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada, o sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». Se entienden comprendidos los de persona física, persona jurídica y los de representación.
- ☐ La Tarjeta Ciudadana del Ayuntamiento, que permite a sus titulares relacionarse electrónicamente con la Administración Municipal de acuerdo con el artículo 20 de la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

☐ Cualquier otro sistema que las Administraciones Públicas consideren válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación indicados, si bien se requerirá firma electrónica de forma obligatoria para la presentación de solicitudes, interposición de recursos, desistimiento o renuncia a derechos, y demás recogidos en el artículo 11 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4º. Solicitudes presentadas de manera presencial por sujetos obligados a relacionarse por medios electrónicos

En caso de que un sujeto obligado acuda al Organismo Autónomo o a una oficina de atención a la ciudadanía para la presentación de una solicitud, será informado de la obligación de relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón. Si a pesar de ello el interesado insiste en la presentación presencial se le registrará la solicitud que será digitalizada junto con la documentación que la acompañe conforme a las normas reguladoras de la convocatoria.

En este caso se requerirá al interesado, antes de que finalice el plazo general, para que subsane su solicitud mediante su presentación electrónica en el plazo específico que se señale en la correspondiente convocatoria.

De conformidad con lo señalado en el artículo 68.4 de la LPACAP, **se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, por lo que la subsanación realizada fuera del plazo específico concedido al efecto en la convocatoria, supondrá la exclusión de la solicitud por extemporaneidad.**

5º Notificación electrónica

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la LPACAP, las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado.

La notificación por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es/notificacionelectronica. Las personas físicas asimismo, y con independencia del medio elegido, tendrán todas las notificaciones a su disposición en la sede electrónica para que puedan acceder al contenido.

A tal efecto se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico señalada en la solicitud por el interesado informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica municipal, cuya falta de práctica no impedirá que la notificación sea plenamente válida para los sujetos obligados.

La notificación se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica sin que se haya accedido a su contenido de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la LPACAP, y se procederá a publicar la notificación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado.

No obstante lo anterior, si el interesado o su representante comparece en el Organismo Autónomo o en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía y así lo solicita, se le podrá practicar la notificación por comparecencia espontánea, de conformidad con el artículo 41 de la LPACAP.

Para identificarse y acceder a las notificaciones electrónicas se precisa un **certificado electrónico expedido por prestadores incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación.**

6º Publicación

Atendiendo al carácter de procedimiento de concurrencia competitiva de los procedimientos de convocatoria de subvenciones

la resolución del procedimiento será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sin perjuicio de otros medios que se establezcan en la propia convocatoria.

7º Registro electrónico y servicios de asistencia en materia de registros

Con independencia de la forma de relacionarse con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, este dispone de un Registro Electrónico General en el que se harán los correspondientes asientos.

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón dispone de distintos niveles de Servicios de Asistencia a la Ciudadanía en materia de registros:

□ **ASISTENCIA REMOTA:** Si se precisa soporte en remoto y resolver dudas existe un servicio electrónico a través del Soporte de la Oficina Virtual.

□ **ASISTENCIA TELEFÓNICA:** Si precisa asistencia telefónica puede contactar con el teléfono 010. desde fuera de Gijón 984 847 970.

ASISTENCIA PRESENCIAL: Existe un dispositivo municipal temporal para informar a los sujetos obligados en los Centros de Atención a la Ciudadanía.

ANEXO ESPECÍFICO N.º 4

PREGUNTAS FRECUENTES

☐ **Se puede solicitar subvención si la entidad no está inscrita en el Registro de asociaciones del Ayuntamiento de Gijón?**

Todas las entidades han de estar legalmente constituidas como tales e inscritas en los Registros Municipales de Asociaciones y Fundaciones del ayuntamiento de Gijón con una antelación de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cláusula II.- ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN. Apartado 2.1

☐ **¿A quiénes tiene que ser dirigido el proyecto que se presenta a subvención?**

Los proyectos a presentar, de carácter social y de interés general, han de ir destinados a habitantes del concejo de Gijón desarrollados para el municipio de Gijón.

Cláusula. I.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

☐ **¿Qué documentación se ha de aportar obligatoriamente para solicitar subvención?**

Además de la solicitud y de los anexos pertinentes que aparecen en la convocatoria, debidamente cubiertos, es necesario olvidar que:

Para cualquier proyecto para el que se solicita subvención que implique contacto habitual con menores de edad, las entidades tienen que presentar una relación de todas las personas que vayan a participar directamente en la ejecución del proyecto acompañada de las Certificaciones negativas del Registro de Delincuentes sexuales.

Cláusula IV.- SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN. Apartado 1.-B)

Cláusula. XIII.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS. Apartado 7) Protección del menor.

☐ **¿Qué cantidad o importe se puede solicitar para desarrollar el programa o el proyecto que se presente a la convocatoria?**

La cuantía que se pueda conceder, en ningún caso, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, puede superar el coste total de la actividad subvencionada. Y, no podrá superar el 80% del presupuesto del proyecto que se presenta para su subvención, es decir, *sólo se podrá solicitar, como máximo el 80% del presupuesto de cada proyecto que se presente.*

Cláusula. III.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS. Apartado 2.

Cada entidad tiene que tener financiación propia para desarrollar el proyecto que presente a subvención de al menos el 20% de la cuantía total del mismo.

Cláusula IV.- SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN. Apartado 1.-A)5.

☐ **Para la LINEA I, la subvención consistirá en una ayuda económica para financiar los gastos del proyecto seleccionado, que en ningún caso superará los 9.000,00 € sin que pueda solicitarse un mayor importe.**

☐ **Para la LINEA II, la subvención consistirá en una ayuda económica para financiar los gastos del proyecto seleccionado, que en ningún caso superará los 3.500,00 € sin que pueda solicitarse un mayor importe.**

ANEXO ESPECÍFICO Nº 1. Línea I. Cláusula II.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.

☐ **¿Qué características han de tener los proyectos, actividades o programas para ser subvencionados?**

Sólo se podrá solicitar subvención para el desarrollo de proyectos concretos y específicos, que no representen o supongan la actividad ordinaria y general de la entidad (servicios generales de información, orientación, etc.). Los proyectos o actividades deberán ir dirigidos preferentemente a una pluralidad de personas. Las actividades de atención individualizada a personas puedan ser objeto de subvención en esta convocatoria siempre y cuando se trate de actividades de carácter social o psicosocial, no de tratamientos sanitarios.

Cláusula I.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

ANEXO ESPECÍFICO Nº 1. Línea I. Cláusula I.-OBJETO. Apartado 3 y 4.

☐ **¿Qué gastos se van a considerar subvencionables?**

Son subvencionables los gastos de:

- ☐ gastos de personal y los gastos corrientes especificados en la cláusula X de la convocatoria y en las cantidades que aparecen en la misma.
- ☐ gastos de mantenimiento y funcionamiento de las entidades subvencionadas (arrendamientos, bienes fungibles y necesarios para desarrollar la actividad o proyecto que se presente a subvención)
- ☐ gastos derivados de la contratación de servicios para el desarrollo del proyecto subvencionables.

Cláusula X.- Gastos Subvencionables.

ANEXO ESPECÍFICO Nº 1. Línea I. Art. IV. Gastos subvencionables.

ANEXO ESPECÍFICO Nº 2. Línea II. Art. IV. Gastos subvencionables.

☐ **¿Qué gastos no van a ser considerados subvencionables?**

- ☐ Comidas
- ☐ regalos o similares
- ☐ gastos de alojamiento
- ☐ traslados, salvo los establecidos en cada anexo específico de la Línea 1 y 2 (que sí podrán ser subvencionados)
- ☐ gastos derivados de la adquisición de bienes inventariables o de inversión (aquellos cuya vida útil sea superior al periodo de concesión de la subvención (un año) y cuyo valor sea superior a 150€.

Cláusula X.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. Apartado C) Gastos Subvencionables.

ANEXO ESPECÍFICO Nº 1. Línea I. Cláusula IV. Gastos subvencionables.

ANEXO ESPECÍFICO Nº 2. Línea II. Cláusula IV. Gastos subvencionables.

☐ **¿Con respecto a los gastos que la entidad piensa incluir en el proyecto, cómo se tienen que justificar?**

Solo se admitirán pagos en metálico para cuantías **inferiores a 150,00 €**, en cuyo caso se incluirá en la propia factura el "recibí" con firma y sello del emisor o en su caso se adjuntará el ticket de caja.

Los **pagos por importes iguales o superiores a 150,00 €** habrán de realizarse mediante:

- ☐ transferencia bancaria debiendo adjuntarse el resguardo de la transferencia
- ☐ cheque nominativo debiendo adjuntarse la copia del cheque y extracto en el que figure el movimiento bancario.
- ☐ mediante tarjeta bancaria debiendo adjuntarse los siguientes documentos para ser admitido como medio de pago:

- a) Resguardo del pago con la tarjeta a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención (la tarjeta).
- b) Extracto ó documento bancario en el que se refleje el cargo del pago con la tarjeta en la cuenta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria.
- c) Certificado emitido por la entidad bancaria en el que conste: que la entidad beneficiaria es titular de la tarjeta y de la cuenta bancaria con cargo a la cual se ha efectuado el pago, indicando el número de la tarjeta y de la cuenta, el beneficiario del cargo en cuenta, la fecha y el importe pagado con la tarjeta.

No se admitirán justificantes de pago parciales, a través de distintos medios de pago, de un mismo gasto reflejado en una sola factura o documento acreditativo del gasto.

Cláusula X.- Gastos Subvencionables.

□ **¿Qué otras cosas son importantes?**

Todas las entidades subvencionadas **han de hacer constar en toda la documentación, información o publicidad que se efectúa del proyecto subvencionado que lo está por la FMSS, incluyendo su logo.** El incumplimiento podrá conllevar la revocación total en caso de incumplir totalmente la obligación de publicidad, o parcial, del 5% del importe de la subvención concedida en caso de incumplimiento parcial de dicha obligación.

Cláusula XIII.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS. Apartado 10) Obligaciones en materia de Publicidad.